

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago a 26 de Octubre de 2020, entre **PANES CHILE SPA, Rut. 76.453.432 - 8** representada por MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, Rut. 6.245.249 - 8, con domicilio en San JoseMaria Escrivá de Balaguer 13105 of. 613, Comuna de Lo Barnechea y Don **WILLIAMS ALEJANDRO TOLOZA SOLORZA**, con **cédula de identidad Nº 17.307.891 - 9** nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 12 de Julio de 1989, domiciliado en Pintor Pablo Burchat N°3374, Comuna de Padre Hurtado, Estado Civil Soltero(a), y procedente de Santiago, suscrito(a) al régimen previsional de AFP: A.F.P. Modelo S.A. y de Salud: FONASA; se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo.

1.- El trabajador se compromete y obliga a desempeñar la función de ANALISTA CONTABLE, en la oficina en San JoseMaria Escrivá de Balaguer 13105 of. 613, Comuna de Lo Barnechea, dejando la posibilidad de ser trasladado a otro domicilio del mismo, siempre y cuando sea dentro de la ciudad de Santiago.

2.- La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs. (45 horas semanales) con 60 minutos de colación de cargo del trabajador.

3.- El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo base bruto mensual de \$ 681.661.- (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS).

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

Asignaciones no imponibles de: Movilización \$ 40.000.- Mensuales (CUARENTA MIL PESOS)

4.- Los valores anteriores serán pagados el día 10 del mes siguiente, en caso de caer fin de semana, serán pagados el dia hábil anterior.

5.- El presente Contrato de Trabajo tendrá fecha de vencimiento el 23 de Enero de 2021.

6.- El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Gerencia, o superior jerárquico, a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del resto de los trabajadores de la empresa, y respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, reglamento del cual el trabajador recibe un ejemplar en este acto.

7.- Serán obligaciones esenciales del trabajador las siguientes:

- a) Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha y prosperidad de la empresa;
- b) Guardar la debida lealtad a la empresa en sus diversos aspectos, siendo una obligación dar a conocer a las jefaturas superiores las irregularidades que advierta u ocurran dentro de la jornada laboral, ya que en caso de existir alguna se considerará como participe de ella.
- c) Acatar fielmente las órdenes o instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos; cumplir las instrucciones que le fueren dadas a través de circulares, boletines o cartas personales, o por otros medios de comunicación;
- d) Mantener reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento directa o indirectamente en lo que tenga relación con los negocios del empleador o de sus clientes;
- e) Cumplir con las fechas y plazos indicados por su jefe directo para efectuar los trabajos;
- f) Programar oportunamente los procesos administrativos o productivos, según corresponda.

8.- Serán prohibiciones específicas del trabajador las siguientes:

- a) Permitir que productos, materiales, útiles de oficina, herramientas u otros objetos salgan de la sección en que deban permanecer sin que exista previamente en su poder la solicitud pertinente;
- b) Recibir mercaderías, productos o materiales sin la correspondiente documentación legal y autorizada;
- c) Usar herramientas, útiles, máquinas y vehículos para usos personales;
- d) Ejecutar trabajos para terceros con elementos o herramientas de la empresa, como también realizar cualquier trabajo particular dentro de ella.
- e) Cometer acciones poco prudentes que puedan afectar la calidad del trabajo ejecutado, la integridad física de sus compañeros, la suya propia o de las instalaciones y herramientas de la empresa;
- f) Realizar cualquier otro trabajo remunerado relacionado con el giro del empleador, o dedicarse a otras labores o gestiones durante los días hábiles en los que deba desempeñarse en el ejercicio de las funciones a que está obligado contractualmente.

9.- La infracción a las normas descritas en los puntos 7 y 8, se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo lo cual será comunicado en cada oportunidad a los organismos laborales y podrán derivar en la aplicación de causal de caducidad de contrato de trabajo sin derecho a indemnizaciones.

10.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

11.- El presente documento se extiende en duplicado quedando uno en la empresa y el trabajador declara en este acto haber recibido copia a su entera satisfacción.

12.- Se deja expresa constancia que Don **WILLIAMS ALEJANDRO TOLOZA SOLORZA**, ingresó a PANES CHILE SPA el 26 de Octubre de 2020.



TRABAJADOR
RUT: 17.307.891 - 9



p.p PANES CHILE SPA
RUT: 76.453.432 - 8